



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA 31 DE ENERO DE 2020

No. 274 TOMO IV

ÍNDICE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Servicios, 2020

	Secretaría del Medio Ambiente	
•	Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios	4
•	Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Fondo Ambiental Público	6
	Agencia de Atención Animal	
•	Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2020	8
	Secretaría de Movilidad	
	Órgano Regulador de Transporte	
	Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Obra, 2020	9
	Caja de Previsión de la Policía Auxiliar	
	Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de	

Continúa en la Pág. 2

10

Índice

Viene de la Pág. 1

♦	Fideicomiso Centro Histórico	
	Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del año 2020	11
♦	Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano	
	Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del año 2020	12
*	Instituto de Educación Media Superior	
	Aviso por el que cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del año 2020	13
*	Instituto de Verificación Administrativa	
	Aviso por el que se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, 2020	14
*	Instituto del Deporte	
	Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces digitales donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación de los programas sociales, "Estímulos Económicos a las Asociaciones Deportivas de la Ciudad de México que Participan en Nacionales CONADE 2020" y "Estímulos Económicos a Deportistas Destacados Representativos de la Ciudad de México"	15
*	Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa	
	Aviso por el que cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, 2020	16
*	Servicios de Salud	
	Aviso por el que cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, ejercicio 2020	17
•	Sistema de Transporte Colectivo	
	Aviso por el que cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios,2020	18
♦	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	
	Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa "Beca Leona Vicario 2020"	19
•	Alcaldía en Iztapalapa	
	Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social "Iztapalapa la más Deportiva, 2020", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de diciembre de 2019 No. 251	20
	Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa, "Ayuda Económica y Bienestar Integral para Estudiantes de Secundaria que residen en Iztapalapa"	22
\	Alcaldía en La Magdalena Contreras	
	Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, "Formación Artística", para el ejercicio fiscal 2020	41
	Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, "Apoyo para Personas con Discapacidad o Enfermedades Crónico-Degenerativas", para el ejercicio fiscal 2020	53

	ejercicio fiscal 2020	65
*	Alcaldía en Milpa Alta	
	Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado, "Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON"	77
	Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del "Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2020" (PROMESSUCMA)	99
	Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado, Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC"	118
*	Fiscal General de Justicia	
	Aviso mediante el cual se publica la Convocatoria para ingresar al Curso de Formación Inicial para Policía de Investigación, Generación 2020	134
*	Aviso	135





ALCALDÍA MILPA ALTA

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, en mi carácter de Alcalde en la Demarcación de Milpa Alta, con fundamento en los artículos 122 apartado A, base VI, inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos, artículos 10, apartado A, D y E, numeral uno, dos y tres, 13 apartado A, 16, apartado A, C, D, 52, 53 y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 16, 20, 21, 29, 30, 31 fracciones I y XVI, 35, 38, 71, 74, 75, 110 y 113 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; en materia de gobierno y régimen interior, y conforme a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal establecida en los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 13, 14, 90, 91, 123, 124, 126, 127 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 3, fracción I, 6, 7, 8, 32, 33, 34, 36, 37, 38 y 38 Bis, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 1, y del 56 al 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 1, 7, 22 y 28, del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egreso de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020; así como el artículo 122 fracción I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; me permito emitir la siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO SECTORIAL, PROFOSEC", QUE LLEVARÁ A CABO LA ALCALDIA DE MILPA ALTA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

- 1. Nombre del programa social y dependencia responsable
- 1.1 Programa de Fortalecimiento Sectorial PROFOSEC, ejercicio 2020.
- 1.2 La Dependencia responsable para el ejercicio 2020 de la ejecución y operación del PROFOSEC es la Alcaldía de Milpa Alta, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo (DGPD).
- **1.3** La Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos será la responsable de la operación del PROFOSEC en coordinación con la Subdirección de Desarrollo Económico.

2. Alineación Programática

El Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC)2020, tiene una estrecha vinculación con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024. Eje 1 Igualdad y Derechos. 1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión, 1.6.5. Personas LGBTTTIQA, 1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes. Eje 2 Ciudad Sustentable. 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo, 2.1.1 Apoyo a la industria innovadora, sustentable y la economía circular, 2.1.2. Apoyo a la micro y pequeña empresa, 2.1.3 Fortalecer la economía social y el emprendimiento. 6. Ciencia, Innovación y Transparencia. 6.3 Gobierno abierto, 6.3.1 Democracia participativa.

Para el caso de este programa, la alineación se encuentra ligada al artículo 27 constitucional, fracción XX. Por otro lado, se alinea a la Constitución Política de la Ciudad de México artículo 3, numeral 1, 2 inciso a), b), y c), 3, artículo 4 apartado A. De la Protección de los derechos humanos, B. Principios rectores de los Derechos Humanos, C. Igualdad y no discriminación, artículo 7, apartado D. Derecho a la información, E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales, artículo 8, apartado C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica, artículo 9, apartado A. Derecho a la vida digna, artículo 10, apartado A. Derecho al desarrollo sustentable, apartado b. Derecho al trabajo, apartado D. Inversión social productiva, apartado E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales, artículo 11, apartado A. Grupos de atención prioritaria, apartado C. Derechos de las mujeres, artículo 16, apartado A. Medio Ambiente, apartado C. Regulación del suelo, apartado lo rural y agricultura urbana, artículo 17 numeral 1, 2, y 3, apartado A. De la política social, apartado B. De la política económica, apartado C. Consejo Económico, Social y Ambiental, artículo 25, 26, 33, 47, 49, 53, 55, 57. Para el caso de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se alinea con el artículo 4, Principio de la política de Desarrollo Social, fracción I. Universalidad, III. Igualdad, III. Equidad de Género, IV. Equidad Social, V Justicia Distributiva, VI. Diversidad, VII. Integralidad, VIII. Territorialidad, IX. Exigibilidad, X. Participación, XI. Transparencia, XII. Efectividad, y XII, Protección de Datos Personal.

Para el caso de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se alinea con el artículo 4, Principio de la política de Desarrollo Social, fracción I. Universalidad, II. Igualdad, III. Equidad de Género, IV. Equidad Social, V Justicia Distributiva, VI. Diversidad, VII. Integralidad, VIII. Territorialidad, IX. Exigibilidad, X. Participación, XI. Transparencia, XII. Efectividad, y XII, Protección de Datos Personales.

El PROFOSEC tiene congruencia con el Programa de Gobierno de la Alcaldía de Milpa Alta 2019 -2021, en el Eje 2 Empleo y Desarrollo Productivo, Programa 1 Apoyo a Emprendedores e Innovación, Programa 3. Fomento para la Producción y Comercialización del sector Agro-alimentario, Componente 3.1 Equipamiento y fomento de la producción agrícola, componente 3.2 Promoción del sector Agro-Industrial. Eje 5, Derechos Ambientales y Sustentabilidad, Programa 2. Protección del Patrimonio natural de Milpa Alta.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

La Alcaldía Milpa Alta, implementó del 2008 al 2014 la Actividad Institucional Programa de Desarrollo Sectorial (PRODESEC) dictaminada en el 2015 por el Comité de Planeación del Desarrollo "COPLADE" como un Programa Social. Derivado de la reestructuración de la política social del 2019, el Comité de Planeación del Desarrollo "COPLADE" avalo el cambio de la denominación del Programa de Desarrollo Sectorial (PRODESEC) a Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC).

3.2 Problema Social Atendido

- **3.2.1** En diez de sus doce poblados se registra un índice de marginación muy alto y los dos restantes presentan un índice de alta marginación, por lo que la gran mayoría de los habitantes subsisten en condiciones precarias, por ende tienen una mala calidad de vida, la Alcaldía Milpa Alta presenta un Índice de desarrollo social muy baja, siendo la única en la Ciudad de México, es de suma importancia implementar acciones que permitan oportunidades, desarrollo y el bienestar de los habitantes.
- **3.2.2** Los efectos de dicho problema social seria el bajo desarrollo de los tres sectores económicos que residen en la alcaldía, sin el otorgamiento de estos apoyos económicos no permitiría fomentar ni apoyar las actividades productivas agropecuarias de la población rural por lo tanto no hubiera una economía familiar solida sin la iniciativa de generar empleos directos e indirectos.
- **3.2.3** los derechos vulnerables identificado en la Alcaldía de Milpa Alta Derecho a la integración, a la identidad y a la seguridad jurídica, de las familias y al trabajo.
- **3.2.4** Población potencial Del año 2012 al 2019, se tienen identificados a 1,461 productores en 215 grupos de diferentes sectores productivos (actividades de servicio, agroindustriales, agropecuarias y de transformación con características propias de la zona rural), siendo 1100 productores en 158 grupos.

4. Objetivos.

4.1. Objetivo y Estrategias Generales

Fortalecer el desarrollo de los sectores económicos de la demarcación a través del otorgamiento de apoyos económicos encaminados a la instrumentación de proyectos productivos de inversión, con acciones que permitan fomentar y apoyar las actividades productivas de la población rural, contribuyendo a la economía familiar. Se pretende apoyar A 50 grupos nuevos y/o de continuidad, de por lo menos 5 integrantes cada uno, hasta 250 productoras y productores, con iniciativa de generar autoempleos y/o contribuyan a la economía familiar a mediano y largo plazo, que residan dentro de la Alcaldía Milpa Alta y que cuenten con 18 años cumplidos al momento de iniciar su solicitud; sin distinción alguna.

4.2. Objetivos y Acciones Específica

- 1. Modernizar los sistemas de producción, industrialización y comercialización que permitan una mayor eficiencia en el desarrollo, aumentando su producción cualitativa y cuantitativamente. Con la finalidad de contribuir a la preservación, conservación y reactivación de las zonas agrícolas del suelo de conservación de los grupos de trabajo.
- 2. Se plantea realizar el otorgamiento de apoyos económicos por medio de transferencias monetarias, a través de un Comité Interno de Aprobación y Asignación de Recursos.
- 3. Fomentar y potencializar a los diferentes sectores productivos para alcanzar un desarrollo rural y económico.

5. Definición de Población Objetivo y Beneficiaria

5.1 Población Objetivo

Cada año se pretende apoyar a 50 grupos nuevos y de continuidad, de por lo menos 5 integrantes cada uno, hasta 250 productoras y productores, con iniciativa de generar autoempleos y/o contribuyan a la economía familiar a mediano y largo plazo, que residan dentro de la Alcaldía Milpa Alta y que cuenten con 18 años cumplidos al momento de iniciar su solicitud; sin distinción alguna.

5.2 Población Beneficiaria

- 1. Apoyar hasta 50 proyectos productivos nuevos y/o de continuidad.
- 2. Implementar una política económica y de desarrollo rural encaminada al Fortalecimiento de las actividades productivas de la población rural.
- 3. Promover el desarrollo sustentable por medio de la capitalización, capacitación, organización y formación de los tres sectores productivos;
- 4. Fortalecer nuevas técnicas de producción, industrialización y comercialización, que permita un mayor ingreso económico, respetando el medio ambiente;
- 5. Mejorar las condiciones socioeconómicas del sector primario mediante el otorgamiento de apoyos económicos para la instrumentación de proyectos productivos;
- 6. Garantizar el desarrollo económico de los sectores Productivos a través de la vinculación con las diferentes instituciones públicas y privadas en busca de canales de comercialización y de financiamiento;
- 7. Promocionar las diferentes actividades productivas de la región a través de espacios gubernamentales y no Gubernamentales.
- 8. Contribuir mediante el apoyo económico a la prosperidad de las y los productores, impulsando el crecimiento de los pequeños negocios;
- 9. Se pretende con este Programa que la población beneficiaria consolide el derecho a una mejor calidad de vida.

6. Metas Físicas

La meta Proyectada es de atender hasta 50 proyectos nuevos y/o de continuidad, aprobados por el Comité de Autorización y Asignación de Recurso de Planeación del Desarrollo; mismos que estarán sujetos al recurso programado de conformidad a las presentes Reglas de Operación. Cada proyecto estará integrado por 5 participantes, por lo que se beneficiara hasta 250 productoras. Por la naturaleza del Programa y debido a que la forma de distribución del recurso del monto autorizado es por \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), cada uno de los proyecto aprobados por el comité.

7. Programación Presupuestal

7.1 Presupuesto

Los recursos del PROFOSEC provienen del presupuesto asignado a la Alcaldía (Capítulo de Gasto 4000), por un monto por un monto de \$ 2, 500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

7.2 Modalidades de Apoyo

serán distribuidos de acuerdo al tipo de proyecto y al número de solicitudes que hayan cubierto con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y en la convocatoria, por única vez en el año, en caso de no cumplir con la meta programada por incumplimiento de las reglas de operación o de haber sido vetados en ejercicios anteriores, se convocara a una segunda apertura de ventanilla, siempre y cuando no se rebase el número de solicitudes ingresadas de lo contrario se ingresaran los grupos de la lista de espera respetando el orden en el que se inscribieron.

Se apoyará con el monto solicitado, según la disponibilidad de los recursos y previa evaluación y aprobación del proyecto por el Comité Interno de Aprobación y Asignación de Recursos de conformidad a los mecanismos de selección. El monto de asignación por grupo beneficiado será de acuerdo a las características del proyecto, sujeto a la evaluación y demanda; ninguno podrá rebasar el 10% del monto total presupuestado para este programa.

8. Requisitos y Procedimiento de Acceso

8.1 Difusión.

La difusión del Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2020, estará a cargo de la Unidad Departamental de Proyectos Productivos de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, a través de la publicación de las reglas de operación del Programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Portal de la Demarcación www.milpa-alta.cdmx.gob.mx en coordinación con la Unidad de Comunicación Social al teléfono 58 62 31 50 ext. 2011, para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de los (as) beneficiarios y los apoyos a otorgar establecidos en las presentes Reglas de Operación. Cabe señalar que la distribución de los recursos será regida por la demanda de los grupos solicitantes.

8.2 Requisitos de Acceso y de Registro

8.2.1 Requisito de Acceso

La recepción de solicitudes será a través de la Unidad Departamental de Proyectos Productivos de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, ubicada en Avenida Constitución s/n, esquina con Andador Sonora, Este programa apoyará a personas originarias que residan en la Demarcación. Dándole prioridad a los grupos vulnerables que cumplan con el cien por ciento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria publicadas en la Gaceta Oficial del Ciudad de México.

8.2.2 Requisito de Registro

- 1. Solicitud de inscripción en el formato establecido.
- 2. Acta de Conformación del grupo de trabajo y/o Acta Constitutiva a grupos legalmente constituidos, para ambos casos copia y original para cotejo, el grupo deberá estar integrado con un mínimo de 5 (cinco) socios.
- 3. Acta de Asamblea del grupo trabajo y a grupos legalmente constituidos, copia y original para cotejo.
- 4. 2 copias legibles de uno de los siguientes documentos: Credencial de Elector vigente a color y amplificada a 150% de cada uno de los integrantes.
- 5. 2 copias legibles del CURP de cada uno de los integrantes en el formato actual.
- 6. Copia legible del comprobante de domicilio de cada uno de los integrantes, reciente máximo de 3 meses de antigüedad al momento de la inscripción (Recibo de teléfono, luz, agua, predial, certificado de residencia expedido por el área jurídica de la Alcaldía Milpa Alta) con residencia dentro de la demarcación Milpa Alta.
- 7. 2 copias del RFC de las y los integrantes de la mesa directiva del grupo.

- 8. Documento que ampare la posesión del predio a beneficiar, a nombre de la productora o productor solicitante y/o representante del grupo, documento privado de compra venta, convenio de cesión de derechos, contrato de arrendamiento, convenio de usufructo, constancia de posesión, certificado parcelario, carta posesión, o equivalentes emitidos por la representación comunal, o acta testimonial para la acreditación de la posesión, acompañada del croquis de ubicación y contrato de comodato a favor del grupo.
- 9. Proyecto impreso y en disco compacto en Word versión 97-2003, que contenga como mínimo los siguientes elementos, no rebasando las 20 fojas:

I. Portada.

- Nombre del programa al que se desea ingresar
- Imagen o logotipo representativo del proyecto o empresa (Si tiene)
- Actividad
- Nombre del proyecto
- Nombre del grupo
- Comunidad o poblado donde se lleva a cabo el proyecto
- Nombre de la o el responsable del grupo
- Teléfono (preferentemente de casa, de cada integrante)
- Correo Electrónico (Si tiene)
- II. Antecedentes del proyecto.
- III. Conformación del grupo: nombre, edad, sexo, nivel de estudios, CURP, cargos y actividades de cada uno de los integrantes del grupo dentro del proyecto.
- IV. Descripción de la actividad que realizan.
- V. Descripción de la ubicación del proyecto, croquis o plano de localización.
- VI. Activos productivos con los que cuenta y su descripción.
- VII. Conceptos de apoyo solicitados, describiendo características físicas, costo unitario con IVA desglosado, en su caso. Se deberá anexar tres cotizaciones, que contenga razón social, dirección y teléfono, de los materiales y/o equipos a adquirir.
- VIII. Experiencia y nivel de capacitación de las y los integrantes.
- IX. Descripción del proceso productivo que realizan, donde se incluya dónde, cómo, cuánto y cuándo compran sus materias primas.
- X. Mecanismo de comercialización.
- XI. Rentabilidad esperada, con y sin el proyecto.
- XII. Beneficios esperados (Empleos directos e indirectos esperados, ambientales, económicos y sociales).
- 10. En caso de haber sido apoyado por el Programa de Fortalecimiento Sectorial en Año Anterior, o por otras Instituciones en ejercicios anteriores presentar fotocopia del Acta finiquito.
- 11. Presentar carta bajo protesta de decir verdad de no haber recibido ningún apoyo por parte de la Alcaldía u otra Institución, de los conceptos por apoyar dentro del proyecto y en caso de haber sido apoyado en ejercicio anterior presentar carta finiquito.
- 12. Comprobar y justificar física y documentalmente el apoyo otorgado mediante comprobantes originales que cumplan con las disposiciones administrativas y/o fiscales correspondientes (facturas electrónicas), respetando los tiempos para la

comprobación, señalados en el convenio de colaboración de acciones con la Alcaldía. (Posterior a la entrega del recurso los grupos contarán con un plazo de treinta días hábiles para la comprobación).

"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Apoyo al Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2020, el cual tiene su fundamento en las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2020, cuya finalidad es registrar los datos de las y los ciudadanos que solicitan los apoyos económicos de los diferentes sectores productivos; con la finalidad de transparentar, comprobar el recurso financiero y su destino en el sector productivo que conlleve un desarrollo rural sustentable y no podrán ser transmitidos salvo otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrán acceder al servicio o completar el trámite al Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2020. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley."

El Área responsable del Sistema de Datos Personales es la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico perteneciente a la Dirección General de Planeación del Desarrollo (DGPD), y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Av. México, Esquina Andador Sonora, S/N, Planta Alta, Demarcación Milpa Alta, Ciudad de México. C.P. 12000. Las y los interesados podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Ciudad de México donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

Dado la naturaleza del Programa el apoyo solicitado por los grupos, será determinado por el Comité de Aprobación y Asignación de Recursos de Planeación del Desarrollo de acuerdo a la disponibilidad del recurso autorizado y al número de solicitudes ingresadas y aprobadas.

Los trámites para este programa son gratuitos

8.3 Procedimiento de Acceso

- **8.3.1** La Alcaldía en Milpa Alta publicara las Reglas de Operación y Convocatoria para el registro y la recepción de solicitudes en participar en el Programa de Fortalecimiento Sectorial en el ejercicio 2020, puntualizando las fechas, horarios y lugares para tal efecto, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Desarrollo Social y el portal electrónico de la Alcaldía (www.milpa-alta.cdmx.gob.mx).
- **8.3.2** La recepción de solicitudes y expedientes se realizará a través de la Unidad Departamental de Proyectos Productivos, ubicada en Avenida Constitución esquina Andador Sonora s/n, Edificio Morelos planta alta, presentando la documentación indicada en el apartado de requisitos de las presentes Convocatoria, publicado por la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- **8.3.3** En el caso que exista algún requisito faltante no se dará trámite a la solicitud, todo en vez que el registro no se crea el derecho a obtener el apoyo.
- **8.3.4** la Unidad Departamental de Proyectos Productivos recibe los expedientes para su revisión e integración de conforme a las Reglas de Operación.
- **8.3.5** La recepción de solicitudes y expedientes se realizará a través de la Unidad Departamental de Proyectos Productivos de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, ubicada en Avenida Constitución s/n, esquina con Andador Sonora, establecido establecidos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria publicadas en la Gaceta Oficial del Ciudad de México.
- **8.3.6** la Unidad de Departamental de Proyectos Productivos informará a la Dirección General de Planeación del Desarrollo y a la Subdirección de Desarrollo Económico la cantidad de expedientes recibidos en las fechas de registro establecidas y el padrón a beneficiar.
- **8.3.7** Los y las solicitantes podrán acudir para informarse del estado que guarda su solicitud a las oficinas de la Jefatura de Unidad de Proyectos Productivos misma que dará atención puntual a los solicitantes.

De ser aprobado el proyecto, se notificará al grupo a través de la Dirección General de Planeación de Desarrollo. Los apoyos del Programa estarán orientados a la ejecución de las siguientes acciones:

- a) Actividades agroindustriales:
- 1. Rehabilitación y mejoramiento de infraestructura.
- 2. Equipamiento y mantenimiento de instalaciones.
- b) Actividades agropecuarias:
- 1. Habilitación, rehabilitación y mejoramiento de infraestructura.
- 2. Equipamiento y mantenimiento de instalaciones.
- 3. Adquisición de implementos de trabajo.
- c) Actividades de transformación con características propias de la zona rural:
- 1. Rehabilitación y mejoramiento de infraestructura.
- 2. Equipamiento y mantenimiento de instalaciones.
- d) Actividades de turismo alternativo:
- 1. Rehabilitación y mejoramiento de infraestructura.
- 2. Equipamiento y mantenimiento de instalaciones
- e) Actividades de Servicios:
- 1. Rehabilitación y mejoramiento de infraestructura.
- 2. Equipamiento y mantenimiento de instalaciones.
- **8.3.9** La Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos será la responsable de realizar la revisión, supervisión e integración de los expedientes llevando a cabo las siguientes actividades:
- Verificar la adecuada integración de los expedientes.
- Revisar que el proyecto presentado se apegue a lo establecido
- Realizar la verificación técnica de campo y la elaboración de ficha técnica de campo.
- Elaboración de cédula de validación socioeconómica de los integrantes del grupo.
- Elaborar cédula de dictamen.
- Elaborar Ficha de Autorización del Recurso.
- Recepción y revisión de la documentación comprobatoria de los recursos otorgados a cada uno de los grupos beneficiados.
- Verificación física de los activos adquiridos por los grupos beneficiados mediante visitas a las unidades productivas elaborando minutas.
- Dar seguimiento al desarrollo del proyecto hasta su finiquito.
- La liberación de los recursos económicos hasta el finiquito.

La Autorización de los proyectos será a través de un Comité de Autorización y Asignación de Recursos de planeación del Desarrollo, mismo que determinará la procedencia del apoyo de conformidad a las Reglas de Operación del Programa

El Comité estará constituido por:

Presidencia, que será el Alcalde con derecho a voz y voto, y además en caso de empate voto de calidad.

Secretario Técnico, que será el (la) director (a) General de la Dirección General de Planeación del Desarrollo con derecho a voz y voto.

Secretario Ejecutivo, que será designado por el presidente debiendo ser funcionario público de mando medio o superior de las áreas que conforman la Dirección General de Planeación del Desarrollo con derecho a voz.

Tres Vocales, que serán el (la) director (a) General Jurídica y de Gobierno, el Director (a) General de Administración y el Director General de Obras, con derecho a voz y voto.

Dos Asesores, que será una (un) representante de la Contraloría Interna y un representante de la Contraloría Ciudadana, con derecho a voz.

Invitados, los (as) que designe el Alcalde en su carácter de presidente (a), con derecho a voz.

Corresponde al presidente (a) del Comité:

- Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.
- Autorizar el Orden del Día de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.
- Presidir las Sesiones del Comité y emitir voto de calidad en caso de que un acuerdo no sea consensado por mayoría.
- Proponer la designación de invitados al Comité.
- Las demás atribuciones que determinen los miembros del Comité y demás ordenamientos legales aplicables al programa.

Corresponde al secretario (a) Técnico:

- En ausencia del presidente conducir la Sesión de Comité.
- Conducir el desarrollo de las sesiones del Comité y dar seguimiento a los acuerdos tomados en las mismas.
- Realizar las funciones a su cargo previstas en el Manual de Integración del Comité de Aprobación y Asignación de Recursos del Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2020 y demás disposiciones aplicables al programa, así como aquellas que le encomiende el (la) presidente (a) o el Comité en pleno.

Corresponde al secretario (a) Ejecutivo:

- Elaborar el Orden del Día de cada sesión, integrar y remitir las carpetas con la documentación e información a presentar al Comité.
- Presentar el Orden del Día, considerando los asuntos propuestos y someterlo a consideración del pleno del Comité.
- Elaborar e integrar las actas de las sesiones del comité, así como la custodia de las mismas por el tiempo que marquen las disposiciones aplicables.
- Elaborar las convocatorias a las sesiones del Comité.
- Las demás que le encomiende el presidente, el Secretario Técnico o el Comité en pleno.

Corresponde a los (as) vocales:

- Asistir a las Sesiones del Comité, de acuerdo con el Calendario Autorizado.
- Revisar y valorar los proyectos y asuntos que se integren a la carpeta ejecutiva para la sesión del Comité.
- Emitir su opinión y voto para los proyectos y asuntos que se presentan para su resolución en el seno del Comité

Corresponde a los (as) Asesores:

Asesorar al Comité para que las resoluciones y acuerdos sean apegados a los procedimientos normativos aplicables al Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2020 y demás legislación vigente.

Corresponde a los (as) Invitados:

Emitir su opinión con respecto al tema específico para el que fueran convocados por el presidente.

El Comité tiene las siguientes facultades y atribuciones:

- Aprobar con cargo al presupuesto autorizado, los proyectos presentados de conformidad a cada uno de los diversos sectores productivos. Para ello, los (as) solicitantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2020.
- El Comité observará el presupuesto disponible y lo dispuesto en las Reglas de Operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para la autorización de los proyectos.
- El Comité, autorizará, modificará o ratificará el Reglamento Interior del Comité de Aprobación y Asignación de Recursos del Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2020 en cada ejercicio presupuestal o cuando se requiera por ser necesario para la óptima ejecución del programa.

- El Comité será la instancia en la que se tratarán asuntos relacionados con el Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2020 y sólo en el seno de éste, se acordarán las resoluciones respectivas. Los casos no previstos en las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2020 serán presentados y resueltos en dicho Comité
- El Comité recibirá la carpeta ejecutiva con el resumen de las solicitudes remitidas por la Dirección General de Planeación del Desarrollo al secretario (a) Técnico (a) del Comité.
- El Comité revisará las solicitudes presentadas, aprobando o rechazando las mismas, con base en el cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2020. Al efecto, emitirá un acuerdo para cada solicitud, que sustentará la notificación a los (as) solicitantes.
- El Comité solicitará un informe final de cada uno de los proyectos autorizados a la Dirección General de Planeación del Desarrollo.
- El Comité tendrá la facultad de vetar de manera temporal, definitiva y el retiro del mismo a los grupos beneficiados.
- Entrega de recursos.
- Una vez aprobado el proyecto en la Sesión del Comité de Autorización y Asignación de Recursos de planeación del Desarrollo, la Dirección General de Planeación del Desarrollo, notifica al (el) presidente (a) del grupo la aprobación del proyecto, y así mismo se firme un Convenio de Colaboración entre la Alcaldía y el grupo beneficiado, donde se especifican los conceptos y montos autorizados a adquirir. Posteriormente se firma una Carta Compromiso, donde se especifican los conceptos y montos que deberán comprobar y se entregan los recursos por medio transferencias económicas.
- Comprobación del recurso

La comprobación de los bienes adquiridos con el apoyo otorgado se realizará de forma física y documental, como se indica a continuación.

• Comprobación documental

Por medio de facturas electrónicas originales de los bienes adquiridos (con todos los requisitos fiscales).

Comprobación física:

Presentando los bienes adquiridos nuevos, no se tomará en cuenta conceptos de medio uso.

Se realizarán supervisiones para verificar los bienes autorizados y la correcta aplicación de los mismos dentro del proyecto.

En caso de solicitar algún cambio de concepto, el grupo lo podrá tramitar por escrito debidamente sustentado, en la oficina de la Dirección General de Planeación del Desarrollo; ubicada en la planta alta del Edificio Morelos, sita en avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, México. Contando con un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de notificación de que la solicitud de apoyo fue aprobada, el monto del cambio de concepto no podrá rebasar el 50 % del monto total del apoyo, apegándose a la normatividad y naturaleza del proyecto solicitado.

Los (as) beneficiarios (as) del Programa deberán dar al personal de la Subdirección de Desarrollo Económico de la Dirección General de Planeación del Desarrollo de la Alcaldía Milpa Alta, las facilidades necesarias para las supervisiones físicas del proyecto y de los bienes adquiridos, de no permitirlo se suspenderá definitivamente el apoyo otorgado.

Finiquito.

Una vez concluida la ejecución del proyecto, comprobado el destino de los recursos financieros otorgados, y los bienes adquiridos en funcionamiento dentro del proyecto, se procederá a la firma del Acta Finiquito entre la mesa directiva del grupo y la Subdirección de Desarrollo Económico en colaboración con la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos.

8.4 Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

8.4.1 Causales de Baja

- 1. No cumplir con los requisitos establecidos en la Convocatoria.
- 2. Presentar documentación falsa.
- 3. Que los requerimientos solicitados en el proyecto, no estén sujetos a las líneas de acción establecidas en el PROFOSEC 2020.
- 4. No haber finiquitado o concluido con los requerimientos de las diferentes áreas de alguno de los programas de las diferentes instituciones gubernamentales en los ejercicios que comprenden del al 2016 al 2019.
- 5. En el caso de que la Dirección General de Planeación del Desarrollo, en coordinación con las diferentes áreas que la conforman, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos otorgados y en apego a las Reglas de Operación, por parte de las y los productores beneficiados se suspenderá el apoyo e inclusive podrá solicitar su reintegro devolución en apego a la normatividad aplicable.
- 6. Dadas las características del Programa, debido a que el recurso otorgado a los grupos está sujeto a la demanda de los mismos y al presupuesto autorizado al Programa, Los proyectos aprobados deberán cumplir al 100% los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación; de quedar fuera sería por restricción presupuestal.
- 7. Haber pedido apoyo en otra institución gubernamental en el mismo ejercicio por duplicidad de conceptos.
- 8.No dar al personal de la Jefatura Departamental de proyectos Productivos, perteneciente a la Dirección General de Planeación del Desarrollo de la Alcaldía Milpa Alta, las facilidades necesarias para las supervisiones físicas del proyecto y de los bienes adquiridos, de no permitirlo se suspenderá definitivamente el apoyo otorgado.
- 9. El proyecto debe llevarse a cabo en el domicilio establecido en la solicitud de lo contrario se cancelará el mismo.

El incumplimiento a cualquiera de los derechos y obligaciones o violación a los mismos se podrá reportar a la Dirección General de Planeación del Desarrollo al Teléfono 58623150 Ext: 1801, Contraloría Interna de la Alcaldía Milpa Alta al Teléfono 58623150 Ext:1201, Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal ubicada en Av. Tlaxcoaque N.8 Edificio Juana de Arco, Col. Centro del Cuauhtémoc C.P. 06090 al Teléfono 56279700, Servicio Público de Localización LOCATEL al Teléfono 56581111, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, tal como se indica en el apartado VIII Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana, de estas Reglas de Operación.

10. Procedimientos de Instrumentación

10.1 Operación

10.1.1 Registro.

La recepción de solicitudes se realizará a través de la Unidad Departamental de Proyectos Productivos, ubicada en Avenida Constitución esquina Andador Sonora s/n, Edificio Morelos planta alta, perteneciente a la Dirección General de Planeación del Desarrollo, la cual se establecerá una estrategia de difusión del programa y realizarán las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de los (as) beneficiarios (as) y los apoyos a otorgar establecidos en las presentes Reglas de Operación.

10.1.2 Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de la Ley Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

Así mismo de acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y al artículo 60 de su Reglamento todo material de difusión, convenios, cartas compromisos y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, llevaran la leyenda:

- **10.1.3** "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".
- **10.1.4** Los formatos para solicitar ser ingresados al Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2020, son gratuitos y serán entregados por la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos

10.2 Supervisión y Control

La Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos), será la responsable de operar y dar seguimiento, hasta la conclusión, de las actividades y procedimientos inherentes al Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2020. El seguimiento del Programa se reportará a través del Informe Trimestral en el portal de transparencia de la Alcaldía, así como el que se envía a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, al final del ejercicio el área operativa deberá realizar el informe final del programa donde cuando menos deberán describirse los indicadores expresados en las reglas de operación.

11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Las quejas, denuncias podrán presentarse por escrito ante la Dirección General de Planeación del Desarrollo; ubicadas en la planta alta del Edificio Morelos, sita en avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Demarcación Milpa Alta, Ciudad de México, en caso de que las áreas no resuelvan la queja, se podrá interponer la queja ante la Contraloría Interna de la Alcaldía, ubicada en la planta baja del Edificio Morelos, sita en avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Demarcación Milpa Alta, Ciudad de México, México; teléfono 58 62 31 50 extensión 1201.

El incumplimiento a cualquiera de los derechos y obligaciones o violación a los mismos se podrá reportar a la Dirección General de Planeación del Desarrollo, Contraloría Interna de la Demarcación Milpa Alta, Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, Servicio Público de Localización LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, tal como se indica en el apartado VIII Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana, de estas Reglas de Operación.

12. Mecanismos de Exigibilidad

Con el interés de transparentar el ejercicio de los recursos, se colocarán estrados de información en el exterior de las oficinas de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, que contengan los tiempos de inscripción y requisitos de acceso al Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2020; elementos que permitirán, al particular, realizar la exigencia del cumplimiento de las Reglas de Operación. El recurso de inconformidad será tramitado ante el superior jerárquico.

Derechos de los beneficiarios

- 1.Ser atendidos y orientados por la Unidad Departamental de Proyectos Productivos, sobre los requisitos y procedimientos del programa.
- 2. Recibir la totalidad de los recursos autorizados para la realización del proyecto ingresado y aprobado.

Obligaciones de los beneficiarios

- 1. Sujetarse a los tiempos de registro y requisitos establecidos en las Reglas de Operación.
- 2. Presentar documentación fidedigna, de conformidad a las Reglas de Operación.
- 3. Una vez aprobado el proyecto, brindar las facilidades para realizar la supervisión física y documental de los apoyos.
- 4. Presentar la comprobación documental de los recursos otorgados.
- 5. Presentar los bienes adquiridos con el apoyo otorgado.

- 6. En los casos que no se realice la comprobación de recursos, en los tiempos que se establecen en el Convenio de Colaboración, se procederá a realizar el veto al grupo en los programas que se tienen al interior de la Alcaldía o cualquier Órgano Gubernamental.
- 7. Participar en los diferentes eventos para la exhibición de la producción de cada uno de los grupos beneficiados del Programa.

13. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

13.1 Evaluación

Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social, será la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos.

La Subdirección de Desarrollo Económico informará al término del programa, los resultados de evaluación en atención a las acciones realizadas durante el desarrollo del programa, siguiendo las fórmulas de evaluación.

13.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

La Unidad Departamental de Proyectos Productivos informará, al término del ejercicio, los resultados de la evaluación del Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2020, de conformidad a las acciones realizadas en el año mediante los indicadores siguientes, con base en la Metodología de Marco Lógico.

Matriz de Indicadores

Nivel	de	Objetivo	Indicador	Fórmula de	Tipo de	Unidad	Desagregaci	Medios de	Unidad	Supuest	Met
Objetivo				cálculo	Indicad	de	ón	Verificació	Responsab	os	a
					or	Medida		n	le		
Fin		Amarian	Eficacia	Numana	Eficacia	Domoontoio	Duoyaata	Doutel de	Timidad da	Cosisla	100
LIII		Apoyar	Efficacia	Numero	Efficacia	Porcentaje	Proyecto		Unidad de		
		proyectos		de		%			-	s (falta	%0
		productivo		proyecto				Transparenc			
		s nuevos y		apoyados/				ia y Acceso	S	interés)	
		de		Numero				a la			
		continuida		de				Información			
		d		proyecto				Pública de			
				inscritos*				la Ciudad			
				100=% de				de México			
				eficiencia							
				de							
				proyectos							
				Apoyados							

Propósito	Impulsar el			Eficacia	Porcentaje				Sociales	
	desarrollo	de	de		%	Apoya dos	Ley	Proyecto	(falta de	0%
	de los	eficiencia	proyectos				Transparenci	Productivos	interés)	İ
	diferentes		apoyados /				a y Acceso			İ
	sectores		Número				a la			
	productivo		de				Información			
	s que		proyectos				Pública de			
	residan y		meta *				la Ciudad			İ
	produzcan		100 = %				de México			İ
	al interior		de							İ
	de la		eficiencia							İ
	demarcació		de							
	n a través		proyectos							İ
	del		apoyados							İ
	otorgamien		Número							İ
	to de		de							İ
	apoyos		proyectos							
	económico		apoyados /							İ
	s por		Número							İ
	medio de		de							İ
	transferenc		proyectos							İ
	ias		meta *							İ
	monetarias		100 = %							İ
	para la		de							İ
	implementa		eficiencia							
	ción de los		de							İ
	proyectos		proyectos							İ
	productivo		apoyados							İ
	s de		apoyados							İ
	inversión.									
Actividades	Selección,	Indicador	Número	Eficionci	Dorgantaio	Solicitudes	Portal de			10
Actividades	verificació	de eficacia			_	Soficitudes				0%
		de efficacia	solicitudes	a	%		•			U%
	n y evaluación						Transparenc			İ
			apoyadas /				ia y Acceso			İ
	de los		Número				a la			İ
	proyectos		de				Información			İ
	que		solicitudes				Publica			İ
	cumplan		ingresadas							İ
	con todos		* 100 = %							İ
	los		eficiencia							
	requisitos		de							
	establecido		selección							
	s en las									
	presentes									
	reglas de									
	operación									<u> </u>

Componentes	Evaluar		Indicador	Presupuest	Economí	Porcentaje	Eventos	Portal	de	Unidad	de Sc	ociales	10
	que	los	de	o	a	%		Ley (de	Proyecto	(fa	alta de	0%
	recursos		eficiencia	autorizado				Transpare	nc	Productive	os int	terés)	
	otorgado	S	presupuest	/				ia y Acce	so				
	a	los	al	proyectos				a	la				
	diferente	es		*100 = %				Informacio	ón				
	grupos			de				Pública	de				
	producti	vo		eficiencia				la Ciuda	ad				
	s cump	lan		presupuest				de México)				
	con	las		al									
	especific	cac											
	iones												
	estableci	ida											
	s en	las											
	reglas	de											
	operació	n											
	que												
	conform	e											
	al com	nité											
	de												
	aprobaci	ón											
	У												
	asignacio	ón											l
	de recurs	sos											

14. Formas de Participación Social

En el Programa podrán participar todos los (as) productores (as) rurales mayores de 18 años que cumplan con los requisitos establecidos en el mismo y bajo principios de equidad y no discriminación, por motivos de género, religión, condición social, preferencias políticas o sexuales o de pertenencia a grupos étnicos.

La Autorización de proyectos, se realiza a través de un Comité Interno de Aprobación y Asignación de Recursos, en el cual participa un contralor ciudadano e invitados (designados por el presidente del comité) con derecho a voz cuyas facultades son:

- I. Asistir a las Sesiones del Comité, de acuerdo con el Calendario Autorizado.
- II. Observar que las resoluciones del Comité, se conlleven de acuerdo con el Calendario Autorizado.
- III. Observar que las resoluciones del Comité sean apegadas a los procedimientos normativos aplicables al Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2020.

15. Articulación con otros Programas y Acciones Sociales

Se podrá realizar mezcla de recursos con otros Programas Concurrentes, e instrumentos de financiamiento promovidos por el gobierno local o federal, siempre y cuando sean complementarios y no dupliquen las metas y/o conceptos de apoyo o contravengan las disposiciones normativas de este Programa y de los Programas que puedan coincidir en mezcla.

Este programa es compatible con la mezcla de recursos con otros programas sectoriales de diferentes instancias locales y federales.

16. Mecanismos de Fiscalización

El Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) aprobó en la Primera Sesión Ordinaria con fecha 16 de enero del presente, el Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2020, en su ejercicio 2020. Los avances en la operación del Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2020, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y su distribución por proyecto serán remitidos a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, como parte del Informe trimestral.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Las áreas encargadas del Programa coadyuvaran y proporcionarán, en todo momento, la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2020 y el ejercicio de los recursos públicos.

17. Mecanismos de Rendición de Cuentas

Con el fin de fortalecer el proceso de Rendición de Cuentas y de acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia. Siendo el portal de la Alcaldía, donde se podrá disponer de esta información.

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; - a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; misma que deberá ser actualizada mensualmente; y - El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

La Dirección General de Planeación del Desarrollo, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios del Programa, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, en el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, precisando el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, la Dirección General de Planeación del Desarrollo, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la LDSDF.

Las Unidades Administrativas responsables de la operación del Programa, otorgarán, cuando les sea solicitado, a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

Para el caso del Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2020, el sitio de internet de la Alcaldía Milpa Alta (www.milpa-alta.cdmx.gob.mx) y de la Plataforma Nacional de Transparencia (plataformadetransparencia.org.mx) son las ligas donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios, el cual se apegara a la normatividad actual en la materia, conteniendo las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. XVI.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento al mismo

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense el presente Aviso de las Reglas de Operación del Programa Social que llevará acabo la Alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo para el ejercicio 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte.

(Firma)

JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR ALCALDE DE MILPA ALTA